



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.518

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### ING SUMARIO

### ING RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060178977	Diciembre 28 de 2017	3	060179107	Diciembre 29 de 2017	24
060179050	Diciembre 29 de 2017	5	060179108	Diciembre 29 de 2017	26
060179051	Diciembre 29 de 2017	8	060179111	Diciembre 29 de 2017	28
060179052	Diciembre 29 de 2017	11	060179112	Diciembre 29 de 2017	30
060179103	Diciembre 29 de 2017	14	060179120	Diciembre 29 de 2017	32
060179105	Diciembre 29 de 2017	22			

DEPARTAMENTAL

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060178977

Fecha: 28/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“Por medio de la cual se modifica la Resolución 2017060109263 del 10 de Noviembre de 2017 Por la cual se transfieren unos recursos para concurrir con el fortalecimiento de hábitos de vida saludables en el marco del Plan Decenal de Salud Pública”.

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA (E)**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2014, en la Resolución 518 de 2015, y en el artículo 29 del Decreto Departamental 201500004509 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE**

Que la Resolución 2017060109263 del 10 de Noviembre de 2017 asignó recursos del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia de 2017, con el fin de trasladar a algunos municipios del departamento de Antioquia un valor consolidado de setecientos millones de pesos (\$700.000.000)

Que en el artículo primero de la mencionada Resolución se establece que los recursos asignados tienen el objeto fortalecer los hábitos de vida saludables a través de actividades de promoción de la salud con base en la Estrategia de Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Que en el artículo quinto de la Resolución 2017060109263, se expresa que la La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Gerencia de Salud Pública adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto.

Que en el artículo sexto de la Resolución 2017060109263, ordena que el municipio entregue a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia los documentos que soportan la ejecución de los recursos, la información que certifique el avance en el cumplimiento de las metas propuestas, La Secretaría deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución de los recursos y que se generen en desarrollo de la misma, se realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto enviado y aprobado.

Que el artículo octavo: Vigencia, de la Resolución 2017060109263, definió que: “La presente Resolución rige a partir de la expedición y hasta el 30 de diciembre de 2017, fecha en la cual se deberá presentar la evidencia a cargo de cada entidad del orden municipal beneficiada y proceder con la correspondiente devolución de saldos no ejecutados en caso de ser procedente”.

Que los recursos asignados fueron desembolsados a doce de los municipios priorizados para realizar las actividades enfocadas al fortalecimiento de los Estilos de Vida Saludables en el mes de diciembre de 2017.

"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"

Que teniendo en cuenta que los plazos para la ejecución fueron cortos y los municipios han solicitado ampliación de plazo para lograr realizar el total de las actividades pactadas según lo formulado en los proyectos presentados

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo octavo de la Resolución 2017060109263 del 10 de Noviembre de 2017, de la siguiente forma:

Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición y hasta el 30 de marzo de 2018, fecha en la cual deberán presentar los informes finales a cargo de cada entidad de la orden municipal beneficiaria y proceder con la correspondiente devolución de los saldos no ejecutados en caso de ser procedente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar el acto administrativo de reincorporación de los recursos de la vigencia 2017 al presupuesto del municipio de la vigencia 2018, para continuar desarrollando las actividades de estilos de vida saludables y enviar soporte de este acto administrativo a más tardar el día 19 de enero de 2018 a la Gerencia de Salud Pública del departamento de Antioquia.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE IGNACIO CANO MARIN**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia (E)

Proyectó:	Revisó	Aprobó:
Nombre: Marcela Hernández Cartagena.  Profesional Universitaria.	Nombre: Ricardo Antonio Castrillón Quintero.  Cargo: Gerente Salud Pública.	Nombre: Samir Alohso Murillo Palacios  Cargo: Director Asuntos Legales.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2017060179050**

**Fecha: 29/12/2017**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



Por la cual se clausura la sede del Municipio de Amagá del establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"**, se dejan sin efecto el acto administrativo que le dio la legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios de la sede clausurada

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante Radicado 2017010094354 del 14 de marzo de 2017 el Representante Legal y Director Administrativo del Colegio Pedagógico Siglo XXI presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia el acta mediante la cual se hizo entrega oficial y a satisfacción del archivo y libros reglamentarios de la sede ubicada en el Municipio de Amagá del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**XXI"** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO** del mismo Municipio, documento que fue firmado por los rectores de los establecimientos educativos y refrendado por el Director de Núcleo del Municipio.

El Colegio Pedagógico siglo XXI "COCEP SIGLO XXI" en la sede a clausurar en el municipio de Amagá, prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

- Resolución Departamental N° 15156 del 25 de julio de 2007, por la cual se autoriza a partir del año 2007 y mientras dure la contratación de la prestación del servicio educativo al Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI", ubicado en la planta física del Centro Educativo Rural Maní de las Casas municipio de Amagá para ofrecer Educación Formal en el nivel Básica, Ciclos Primaria y Secundaria Grados 1° a 9°.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "Cocep Siglo XXI" y debidamente representando.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Clausurar a partir del año 2017 la sede ubicada en el Municipio de Amagá del establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", con DANE 405030000641, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N° 15156 del 27 de julio de 2007 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron la legalidad al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Amagá.

**ARTÍCULO 3°.** Entregar en custodia a partir del año 2017 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede clausurada del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de Amagá, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO** del mismo Municipio.

**ARTÍCULO 4°.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO** del municipio de Amagá, responsabilizarse de la custodia de los libros, archivos y demás documentos relacionados con los alumnos atendidos por el establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" sede Amagá, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 8470596 – 8470034 o dirigirse a la dirección: Carrera 48 N° 45-03 del Municipio de Amagá.

**ARTÍCULO 5°.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede del Municipio de Amagá del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general y compulsar copia a la Secretaría de Educación Municipal de Amagá.

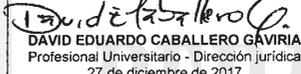
**ARTÍCULO 7°.** Notificar el presente acto al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO** del municipio de Amagá, y al Representante legal del Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI". Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 8°.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO 9°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO Practicante de Experiencia  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 27 de diciembre de 2017	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitaria	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2017060179051

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se clausura la sede del Municipio de San Rafael del establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron la legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios de la sede clausurada

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante Radicado 2017010094354 del 14 de marzo de 2017 el Representante Legal y Director Administrativo del Colegio Pedagógico Siglo XXI presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia el acta mediante la cual se hizo entrega oficial y a satisfacción del archivo y libros reglamentarios de la sede ubicada en el Municipio de San Rafael del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**SIGLO XXI"** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del mismo Municipio, documento que fue firmado por los rectores de los establecimientos educativos y refrendado por el Director de Núcleo del Municipio.

El Colegio Pedagógico siglo XXI "COCEP SIGLO XXI" en la sede a clausurar en el municipio de San Rafael, prestó el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 13775 del 26 de junio de 2007, por la cual se autoriza a la Institución Educativa Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP XXI", para ofrecer Educación Formal para Jóvenes y Adultos en los niveles de Básica Primaria y Secundaria y Media Académica a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 2, 3, 4, 5 y 6, en el municipio de San Rafael, mientras dure el programa de cobertura educativa contratada con el Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, sabatina y dominical, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI.

- Resolución Departamental N° 22026 del 27 de noviembre de 2008, por medio de la cual se modifica el artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución 13775 del 26 de junio de 2007 en cuanto al nombre del establecimiento educativo y del propietario que es el COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" de propiedad de la CORPORACIÓN CENTRO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI".

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Clausurar a partir del año 2017 la sede ubicada en el Municipio de San Rafael del establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", con DANE 305667000977, de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 13775 del 26 de junio de 2007, N° 22026 del 27 de noviembre de 2008 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron la legalidad al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO 3°.** Entregar en custodia a partir del año 2017 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede clausurada del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en el Municipio de San Rafael, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del mismo Municipio.

**ARTÍCULO 4°.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del municipio de San Rafael, responsabilizarse de la custodia de los libros, archivos y demás documentos relacionados con los alumnos atendidos por el establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" sede San Rafael, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

interesados podrán comunicarse al Tel: 8586516 o dirigirse a la dirección: Carrera 30 N° 22 – 075 del Municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO 5°.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede del Municipio de San Rafael del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

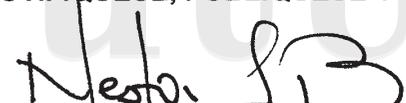
**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general y compulsar copia a la Secretaría de Educación Municipal de San Rafael.

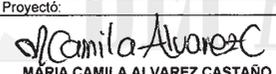
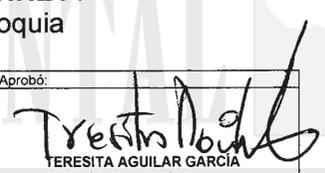
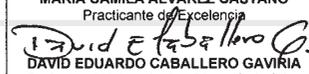
**ARTÍCULO 7°.** Notificar el presente acto al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** del municipio de San Rafael, y al Representante legal del Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI". Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 8°.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO 9°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MÁRIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO Practicante de Excelencia	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitaria	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 27 de diciembre de 2017		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2017060179052

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante los radicados 2016010315388 de 2016/08/17 y 2016010389713 de 2016/10/07, la Señora **ANA LIBORIA RAMOS GONZÁLEZ**, solicitó Licencia de Funcionamiento para ofrecer el bachillerato virtual y semipresencial en la educación básica y media de adultos del Colegio Universidad Virtual de Colombia. Dichos oficios fueron contestados mediante el radicado 2017030047501 de 2017/03/10, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El oficio antes mencionado fue recibido en el lugar de destino por Sandra Milena Ramírez el día 21 de marzo de 2017 mediante correo certificado, según guía PQ006110503CO de la empresa de correo certificado 472. A la fecha de haber realizado el requerimiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, ha transcurrido más de un mes sin



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

que el interesado haya satisfecho el requerimiento precitado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al trámite de expedir acto administrativo en el cual se concede Licencia de Funcionamiento de acuerdo al Artículo 17° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), el cual establece:

*“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de los cuales depende la continuación del mismo.

Mediante el Radicado 2017030702557 del 18 de diciembre de 2017 se informó a la Señora ANA LIBORIA RAMOS GONZÁLEZ, Rectora del establecimiento denominado Colegio Universidad Virtual de Colombia, del inicio del proceso de desistimiento en torno al trámite de Licencia de Funcionamiento y se hizo devolución de toda la documentación aportada.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento tácito a la solicitud de Licencia de Funcionamiento del establecimiento denominado Colegio Universidad Virtual de Colombia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado Colegio Universidad Virtual de Colombia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días

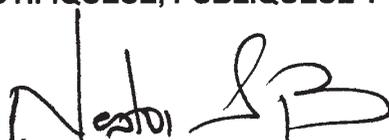


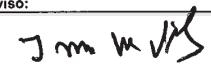
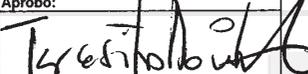
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso,  
de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIÑA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 21 de diciembre de 2017	<b>Revisó:</b>  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	<b>Aprobó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	--	---

**La Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060179103

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-06-2017 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y

**CONSIDERANDO:**

1. En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones y entre ellas se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Ante el proceso de deterioro de las vías de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, entre los cuales se encuentran pérdidas de banca por efecto de socavación, presencia de baches en la rodadura, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas que conduzcan las aguas y eviten que éstas transiten por la vía, señalización insuficiente, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, entre otras, además por la necesidad propia de realizar mantenimientos periódicos y rutinarios a las vías del departamento, se debe realizar un mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a las vías de la Subregión Oriente para preservar en óptimas condiciones el estado de las mismas, más aún considerando que de los 819 km de vías que tiene dicha subregión, en total 36 vías, el 65% se encuentra en afirmado, el cual requiere mantenimiento más continuo para garantizar su transitabilidad.
3. Por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en el: **MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

4. Que mediante Resolución N° S 2017060107834 del 2 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° LIC-2006-2017 el cual tiene por objeto la "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS. (\$4.687.748.877) y un AU DEL 33,24%, La provisión para imprevistos es de \$29.352.269 y el valor destinado para reajustes es de \$96.267.370, para lo cual la entidad cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales soportadas en ordenanza No. 12 del 3 de agosto de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

#### **CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS (VF)**

Descripción: Las obras e interventorías para el mantenimiento de la red vial secundaria discriminados por subregiones y formas de atención, donde se tienen las siguientes actividades: mantenimiento manual y mecánico de vías, recuperación de la superficie de rodadura, construcción de obras de contención, construcción de obras de drenaje y construcción de obras.

VF N°: 6000002155 fecha de creación 28-07-2017

Ítem: 01 Valor \$ 13.277.504.839 COP

Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002156 fecha de creación 28-07-2017

Ítem: 01 Valor \$ 800.000.000 COP

Rubro: VI.9.4/1120/0-1010/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002157 fecha de creación 28-07-2017

Ítem: 01 Valor \$ 3.000.000.000 COP

Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002158 fecha de creación 28-07-2017

Ítem: 01 Valor \$ 14.000.000.000 COP

Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001Manteni

**BANCO DE PROYECTOS:**

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 26 de septiembre de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2017

Elemento PEP: 18-0035

7. Que el plazo de las obras está estimado en SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC-20-06-2017, fue designado mediante Resolución No. S2017060100326 del 7 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución S2017060101062 de 13 de septiembre de 2017
9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 18 de octubre de 2017, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 2 de noviembre de 2017.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
12. Que el 14 de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP adenda No. 1 mediante la cual se modificaron algunos ítems del presupuesto oficial del proceso.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 22 de noviembre de 2017, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

NO.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES
1	CONSORCIO EL MANGLE (RSM CIA SAS 50% Y JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ 50%)
2	CONSORCIO GALENA 2017 MSB SAS 60% Y SOCAR INGENIERIA SAS 40%
3	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-06 JCB INGENIERIA SAS 50% Y ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%
4	CONSORCIO NAVARRA 2017 (OLMEDA SAS 50% Y MUVEK SAS 50%)
5	CONSORCIO CONTRUVIAS BI 06 (BALLEN B Y CIA SAS 70% E INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS 30%)
6	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA
7	INFERCAL S.A
9	CONSORCIO JCP ANTIOQUIA ORIENTE (PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50%, GTC INGENIERIA SAS 25% Y JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 25%)
10	CONSORCIO ORIENTE 2018 (RG INGENIERIA LTDA 60% Y CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS 40%)
11	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ
12	CONSORCIO MEGA OBRAS 06 (IVAN ECHEVERRI OSORIO 50% Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 50%)
13	UNION TEMPORAL VIAS MARINILLA 2017 (FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%, JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25% Y ELCO SAS 50%)
14	CONSORCIO OBRAS ORIENTE ANTIOQUEÑO (CONSTRUCCIONES AR&SSAS 50% Y REDES Y EDIFICACIONES S.A 50%)

15	EXCARVAR SAS
16	CONVIAL SAS
17	EXPLANACIONES DEL SUR S.A
18	ICPB S.A
19	SOCOCIL SAS
20	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A
21	IGV INFRAESTRUCTURA SAS
22	CONSORCIO VIAS GPC 3 (ALVARO HERNANDO CALDERON TORO 50% Y LUIS FERNANDO POTES CARO 50%)
23	INGECON SAS
24	SYM INGENIERIA SAS
25	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES 3G (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 40% Y EMPROYCON SAS 60%)
26	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA
27	INGEVIAS SAS
28	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DE ORIENTE (COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION SAS 50% Y OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS 50%)
29	CONSTRUCCIONES AP SAS
30	CONSROCIO INFRAESTRUCTURA VIALES 20-06
31	VIAS S.A
32	UNION TEMPORAL ORIENTE 06 (INGAP SAS 25%, INTRAMAQ SAS 50% CONSTRUCCIONES MAJA SAS 25%)
33	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES SA
34	UNION TEMPORAL SAN PABLO 06 2017 (LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% Y GERMAN VILLANUEVA CALDERON 50%)
35	CONSORCIO MANTENIMIENTOS ANTIOQUIA (AGUIDEL SAS 50% Y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%)
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES & VIAS (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% Y EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)
37	CONSORCIO VIAL PRO-ICG 06 (ICG PROYECTOS SAS 40% Y PROVIAS SAS 60%)
38	MAGMA SAS
39	CONSORCIO PARRA TRAFISCA 06 (PARRA Y CIA S.A INGENIEROS CONSTRUCTORES 60% Y TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA 40%)
40	PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN
41	CONSORCIO ORIENTE VIAL 06 (IKON GROUP SAS 75% Y RHINO NFRAESTRUCTURE SAS 25%)
42	EXPLANAN S.A
43	CONSORCIO VIAL ABURRA 06-2017 (OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50% Y CONCRETOS Y ASFALTOS SAS 50%)

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que posterior a la fecha de cierre del proceso de selección, la Entidad modificó el cronograma del proceso mediante adenda No. 2 del 15 de diciembre de 2017, adenda No. 3 del 19 de diciembre de 2017 y adenda No. 4 del 27 de diciembre de 2017.
18. Que el 4 de diciembre de 2017 se publicaron en el SECOP las solicitudes de subsanación a que hubo lugar, estableciéndose como plazo para subsanar hasta el 6 de diciembre de 2017.
19. Que una vez recibidas las subsanaciones solicitadas por la Entidad, el informe de evaluación, se publicó en la página web del SECOP el 7 de diciembre de 2017, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 11 y el 15 de diciembre de 2017.

20. Que con ocasión de fallas presentadas en la plataforma del SECOP durante el periodo de traslado al informe de evaluación la entidad mediante adenda No. 3 amplió hasta el 18 de diciembre de 2017 el término de traslado al informe de evaluación.
21. Que las observaciones presentadas al informe de evaluación y sus respectivas respuestas fueron atendidas mediante documento publicado en el SECOP el 26 de diciembre de 2017.
22. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones fue publicado en el SECOP el 26 de diciembre de 2017 por lo cual a continuación se detalla el resumen de la evaluación de propuestas:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO EL MANGLE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
2	CONSORCIO GALENA 2017	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
3	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-06 (*)	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO NAVARRA 2017	HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL	HABIL
5	CONSORCIO CONSTRUVIAS BI 06	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	INFERCAL SA	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CONSORCIO JCP ANTIOQUIA ORIENTE	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
10	CONSORCIO ORIENTE 2018	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	CONSORCIO MEGA OBRAS 06	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	UNION TEMPORAL VIAS MARINILLA 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	CONSORCIO OBRAS ORIENTE ANTIOQUEÑO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	EXCARVAR SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	CONVIAL SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
17	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	ICPB SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	SOCOCIL SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
21	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
22	CONSORCIO VIAS GPC3	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
23	INGECON SAS	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
24	SYM INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
25	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES 3G	RECHAZADO			
26	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL
27	INGEVIAS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DE ORIENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
29	CONSTRUCCIONES AP SAS	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
30	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS VIALES 20-06	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
31	VIAS SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
32	UNION TEMPORAL ORIENTE 06	HABIL	HABIL		HABIL
33	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES SA	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
34	UNION TEMPORAL SAN PABLO 06 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
35	CONSORCIO MANTENIMIENTOS ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES & VIAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
37	CONSORCIO VIAL PRO-ICG 06	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
38	MAGMA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
39	CONSORCIO PARRA TRAFISA 06	SE RECHAZA JURIDICAMENTE			
40	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
41	CONSORCIO ORIENTE VIAL 06	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
42	EXPLANAN SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
43	CONSORCIO VIAL ABURRA 06-2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

23. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIDAD	PRECIO	TOTAL
3	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-06 JCB INGENIERIA SAS 50%; ASDRUBAL DE JESUS GÓMEZ ESPINDOLA 50%	100	100	798,00	998,000
5	CONSORCIO CONSTRUVIAS BI 06 BALLEN B Y CIA SAS 70%; INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS 30%	100	100	778,57	978,570
6	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	100	100	770,59	970,590
7	INFERCAL SA	100	100	762,84	962,840
9	CONSORCIO JCP ANTIOQUIA ORIENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50%; GTC INGENIERIA SAS 25%; JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA 25%	100	100	774,19	974,190
10	CONSORCIO ORIENTE 2018 RG INGENIERIA LTDA 60%; CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS 40%	100	100	778,60	978,600
11	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	100	100	777,00	977,000
12	CONSORCIO MEGA OBRAS 06 IVAN ECHEVERRI OSORIO 50%. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 50%	0	100	787,22	887,220
13	UNION TEMPORAL VIAS MARINILLA 2017	100	100	786,86	986,860
14	CONSORCIO OBRAS ORIENTE ANTIOQUEÑO CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50%; REDES Y EDIFICACIONES SAS 50%	100	100	788,65	988,650
15	EXCARVAR SAS	100	100	788,94	988,940
17	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	788,73	988,730
18	ICPB SA	100	100	799,03	999,030
19	SOCOCIL SAS	100	100	777,42	977,420
20	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	100	100	765,92	965,920
21	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	100	100	788,45	988,450
24	SYM INGENIERIA SAS	100	100	787,73	987,730
27	INGEVIAS SAS	100	100	800,00	1.000,000
31	VIAS SA	100	100	775,61	975,610
32	UNION TEMPORAL ORIENTE 06 INGAP SAS 25%; INTRAMAQ SAS 50%; CONSTRUCCIONES MAJA SAS 25%	100	100	776,35	976,350
34	UNION TEMPORAL SAN PABLO 06 2017 LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50%; GERMAN VILLANUEVA CALDERON 50%	100	100	777,14	977,140
35	CONSORCIO MANTENIMIENTOS ANTIOQUIA AGUIDEL SAS 50%; CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	100	100	788,54	988,540
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES & VIAS JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%; EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%	100	100	777,11	977,110
37	CONSORCIO VIAL PRO-ICG 06 ICG PROYECTOS SAS 40%; PROVIAS SAS 60%	100	0	775,60	875,600
38	MAGMA SAS	100	100	777,20	977,200
40	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN	100	100	776,41	976,410
41	CONSORCIO ORIENTE VIAL 06 IKON GROUP SAS 75%; RHINO INFRAESTRUCTURE SAS 25%	100	100	777,70	977,700
42	EXPLANAN SA	100	100	788,68	988,680
43	CONSORCIO VIAL ABURRA 06-2017 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 50%; CONCRETO Y ASFALTOS SAS-CONASFALTOS SAS 50%	100	100	788,18	988,180

24. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 29 de diciembre de 2017 siendo las 08:30 horas, se dio instalación a la audiencia de adjudicación del proceso de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.4. del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015.

25. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas por el proponente No. 33 CONSTRUCCIONES Y TRACTORES SA y proponente No. 23 INGECON SAS las cuales fueron recibidas en la Entidad respecto al informe de evaluación ajustado a observaciones. Inmediatamente se procedió a dar lectura a las respuestas emitidas por la Entidad.
26. Que los pronunciamientos de los proponentes sobre las respuestas a la observaciones recibidas respecto al informe de evaluación fueron escuchados por la Entidad y los demás asistentes a la audiencia y para el efecto el Director de Asuntos Legales dio respuesta en audiencia, ratificando la evaluación de la Entidad y las consideraciones previamente presentadas sobre las propuestas presentadas, por lo tanto no se modificó la evaluación y calificación en el proceso y la adjudicación se hará al proponente que obtuvo el mayor puntaje entre las propuestas calificadas. Como soporte de esto la Entidad elaborará un acta de audiencia y además adjuntará la grabación del desarrollo de la audiencia.
27. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.
28. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
29. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. LIC-20-06-2017 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente INGEVIAS SAS representado por JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 98.669.937, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-2006-2017 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.453.655.782) (COSTO DIRECTO + AU + ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE EL I.V.A. (19%) sin embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.8.1.1 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de SIETE MESES (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1: ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

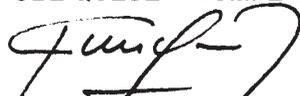
**ARTICULO CUARTO:** En todo caso la notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

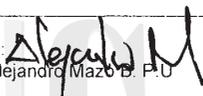
Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

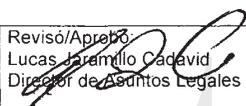


**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Sergio Alejandro Mazo B. P.U.



Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF



**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2017060179105

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Lotería de Medellín, para la vigencia fiscal 2018

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2018 mediante Acta 481, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa Lotería de Medellín, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa Lotería de Medellín para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	En pesos
Disponibilidad Inicial	90.254.079.614
Ingresos Corrientes	107.698.093.147
Ingresos de Capital	7.457.798.518
<b>Total Ingresos</b>	<b>205.409.971.279</b>

**Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa Lotería de Medellín y la Disponibilidad Final para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	En pesos
Gastos de funcionamiento	14.091.718.019
Transferencias corrientes	23.510.382.089
Gastos de operación comercial	89.960.828.128
Servicio de la deuda	728.350.785
Inversión	5.596.660.994
<b>Total Disponibilidad Final</b>	<b>71.522.031.264</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>205.409.971.279</b>

**Artículo 3º.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 115 de 1996.

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez   
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía   
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2017060179107

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, para la vigencia fiscal 2018

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2017 mediante Acta 481, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	En pesos
Ingresos Corrientes	47.876.328.847
Ingresos de Capital	1.500.000.000
<b>Total Ingresos</b>	<b>49.376.328.847</b>

**Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	En pesos
Gastos de funcionamiento	9.095.713.530
Gastos de inversión	40.280.615.317
<b>Total Gastos</b>	<b>49.376.328.847</b>

**Artículo 3º.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 115 de 1996

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez   
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía   
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2017060179108

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda, para la vigencia fiscal 2018

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2017 mediante Acta 481, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda, para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	En pesos
Disponibilidad Inicial	28.659.513
Ingresos Corrientes	7.192.848
Ingresos de Capital	829.498
<b>Total Ingresos</b>	<b>36.681.859</b>

**Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda y la Disponibilidad Final para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	En pesos
Gastos de Funcionamiento	7.067.893
<b>Total Disponibilidad Final</b>	<b>29.613.966</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>36.681.859</b>

**Artículo 3º.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 115 de 1996.

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez   
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía   
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2017060179111

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A., para la vigencia fiscal 2018

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 28 de diciembre de 2017 mediante Acta 482, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de Reforestadora Integral de Antioquia S.A., presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	En pesos
Ingresos Corrientes	9.944.587.152
Ingresos de Capital	2.000.000.000
<b>Total Ingresos</b>	<b>11.944.587.152</b>

**Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	En pesos
Gastos de funcionamiento	1.693.433.010
Gastos de inversión	8.255.774.330
Rezago Presupuestal	1.995.379.812
<b>Total Gastos</b>	<b>11.944.587.152</b>

**Artículo 3º.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 115 de 1996

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez   
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía   
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060179112

Fecha: 29/12/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia para la vigencia fiscal 2018

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2017 mediante Acta 481, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	En pesos
Disponibilidad Inicial	6.691.454.158
Ingresos Corrientes	36.337.571.723
Ingresos de Capital	262.147.741
Recursos Administrados	34.029.656.987
<b>Total Ingresos</b>	<b>77.320.830.609</b>

**Artículo 2°. Gastos y Disponibilidad Final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia, y la Disponibilidad Final para el año 2018 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	En pesos
Gastos de funcionamiento	15.792.722.180
Gastos de operación comercial	50.066.056.856
Inversión	526.636.858
<b>Total Disponibilidad Final</b>	<b>10.935.414.715</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>77.320.830.609</b>

**Artículo 3°.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y el Decreto Nacional 115 de 1996.

**Artículo 4°.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía  
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2017060179120**

**Fecha: 29/12/2017**

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: EXPLANN



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LIC-20-05-2017**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con la finalidad de preservar en óptimas condiciones el estado de las vías de la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia, afectada por el índice de tráfico y otros factores como la pluviometría y el terreno, se debe realizar el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación.
2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. LIC-20-05-2017, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Que el Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 18 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Que mediante la Resolución No. S2017060107785 del 2 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. LIC-20-05-2017, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el valor del presupuesto oficial asciende El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU + ESTUDIOS Y DISEÑOS + IVA) tiene un valor estimado de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.770.933.963), con un AU del 32.01%, para lo cual la entidad cuenta con los Certificados de Vigencia N° 6000002155 \$13.277.504.839, N°: 6000002156 \$800.000.000, N° 6000002157 \$ 3.000.000.000, N° 6000002158 \$14.000.000.000, N° 6000002159 \$6.177.469.015.

7. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría.
8. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 2 de noviembre de 2017.
9. Que mediante Resolución con radicado N° S 2017060100811 del 12 de septiembre de 2017, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección de Licitación Pública Nro. LIC-20-05-2017.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 8 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas treinta y ocho (38) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 21 de noviembre de 2017, a las 14:30 horas, según se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO EL MANGLE (RSM CIA SAS 50% - JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ 50%)
2	CONSORCIO NAVARRA 2017 (OLMEDA SAS 50% - MUVEK SAS 50%)
3	UNION TEMPORAL SAN PABLO 05 2017 (LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% - GERMAN VILLANUEVA CALDERON 50%)
4	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-05 (JCB INGENIERIA SAS 50% - ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%)
5	CONSORCIO CONSTRUVIAS BCI 05 (BALLEN B Y CIA SAS 50% - CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LIMITADA 25% - INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS 25%)
6	CONTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA
7	INFERCAL SA
8	EXCARVAR SAS
9	SE RETIRÓ LA PROPUESTA
10	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES 3G (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 40% - EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 60%)
11	CONSORCIO SUROESTE 2018 (RG INGENIERIA LIMITADA 60% - CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS 40%)
12	UT SUROESTE 05 (INGAP SAS 25% - INTRAMAQ SAS 50% -CONSTRUCCIONES MAJA SAS 25%)
13	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ
14	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LÓPERA
15	CONSORCIO SSV - CFD 2017 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% - CFD INGENIERIA SAS 50%)
16	CONSORCIO PRO-ICG 05 (ICG PROYECTOS SAS 40% - PROVIAS SAS 60%)
17	COSNTRUCCIONES AP SAS

"....."

No.	PROPONENTE
18	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 05 ("IVAN ECHEVERRI OSORIO 50% - CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 50%)
20	UNION TEMPORAL VIAS DEL SUROESTE (FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 50% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25% - ELCO SAS 25%)
21	CONSORCIO VIAS PC 2 ("ALVARO HERNANDO CALDERON TORO 50% - LUIS FERNANDO POTES CARO 50%)
22	EXPLANAN SA
23	CONSORCIO SUROESTE 05 (SOCOCIL SAS 60% - ACEROS & CONCRETOS SAS 40%)
24	ICPB SA
25	CONSTRUCCION Y TRACTORES SA CONYTRAC
26	CONVIAL SAS
27	CONSORCIO OBRAS SUROESTE ANTIOQUEÑO (CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% - REDES Y EDIFICACIONES SA 50%)
28	INGEVIAS SAS
29	EXPLANACIONES DEL SUR SA
30	CONSORCIO PARRA TRAFISA 05 ("PARRA Y CIA INGENIEROS CONSTRUCTORES 60% - TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA 40%)
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS VIALES 20-05 ("INFRACO SAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25 %)
33	VIAS SA
34	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)
35	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL SUROESTE ("COMPAÑIA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION SAS 50% - OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS 50%)
36	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
37	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN
38	CONSORCIO SUROESTE VIAL 05 (IKON GROUP SAS 75% - RHINO INFRASTRUCTURE SAS 25%)

13. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.-

14. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

15. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 4 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financiero; la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 6 de diciembre de 2017.

16. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación del proceso.

17. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

“.....”

18. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 7 de diciembre de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes desde el 11 hasta el 15 de diciembre de 2017.

19. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 7 de diciembre de 2017, en la misma fecha se publicaron las observaciones presentadas y las respuestas elaboradas por la Entidad, debidamente publicado en el SECOP.

20. Que debido a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación, se modificó el Cronograma, mediante Adenda No. 4, publicada el 12 de diciembre de 2017.

21. Que debido a la observación presentada por el proponente 23 CONSORCIO SUROESTE 05 (SOCOCIL SAS 60% -ACEROS & CONCRETOS SAS 40%), se procedió a dar traslado de la observación a los oferentes observados, por lo que se modificó el Cronograma, mediante Adenda No. 5, publicada el 19 de diciembre de 2017.

22. Que teniendo en cuenta la disponibilidad del Secretario de Infraestructura Física, se modificó el Cronograma, mediante Adenda No. 6.

23. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr.	Capacidad Financiera		
1	CONSORCIO EL MANGLE (RSM CIA SAS 50% - JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ 50%)	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSORCIO NAVARRA 2017 (OLMEDA SAS 50% - MUVEK SAS 50%)	HABIL	RECHAZADO	NO HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
3	UNION TEMPORAL SAN PABLO 05 2017 (LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% - GERMAN VILLANUEVA CALDERON 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-05 (JCB INGENIERIA SAS 50% - ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO CONSTRUVIAS BCI 05 (BALLEN B Y CIA SAS 50% - CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LIMITADA 25% - INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr.	Capacidad Financiera		
7	INFERCAL SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
8	EXCARVAR SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
9	SE RETIRÓ LA PROPUESTA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES 3G (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 40% - EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 60%)	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
11	CONSORCIO SUROESTE 2018 (RG INGENIERIA LIMITADA 60% - CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS 40%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
12	UT SUROESTE 05 (INGAP SAS 25% - INTRAMAQ SAS 50% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
13	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
14	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HABIL	RECHAZADO	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
15	CONSORCIO SSV - CFD 2017 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% - CFD INGENIERIA SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO PRO-ICG 05 (ICG PROYECTOS SAS 40% - PROVIAS SAS 60%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
17	COSNTRUCCIONES AP SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
18	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 05 ("IVAN ECHEVERRI OSORIO 50% - CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
20	UNION TEMPORAL VIAS DEL SUROESTE (FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 50% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25% - ELCO SAS 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr.	Capacidad Financiera		
21	CONSORCIO VIAS PC 2 (ALVARO HERNANDO CALDERON TORO 50% - LUIS FERNANDO POTES CARO 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO
22	EXPLANAN SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO SUROESTE 05 (SOCOCIL SAS 60% - ACEROS & CONCRETOS SAS 40%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
24	ICPB SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSTRUCCION Y TRACTORES SA CONYTRAC	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
26	CONVIAL SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO
27	CONSORCIO OBRAS SUROESTE ANTIOQUEÑO (CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% - REDES Y EDIFICACIONES SA 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
28	INGEVIAS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
29	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
30	CONSORCIO PARRA TRAFISA 05 (PARRA Y CIA INGENIEROS CONSTRUCTORES 60% - TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA 40%)	RECHAZADO	RECHAZADO	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS VIALES 20-05 (INFRACO SAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25%)	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
33	VIAS SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
34	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr.	Capacidad Financiera		
35	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL SUROESTE (COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION SAS 50% - OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS 50%)	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
36	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	RECHAZADO
37	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
38	CONSORCIO SUROESTE VIAL 05(IKON GROUP SAS 75% - RHINO INFRASTRUCTURE SAS 25%)	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE

24. Que durante la fase de evaluación algunas de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el numeral 3.20 del Pliego de condiciones, a continuación se relacionan tales propuestas y la causal está debidamente descrita en el Informe de Evolución publicado el 26 de Diciembre de 2017:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	CONSORCIO EL MANGLE (RSM CIA SAS 50% - JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ 50%)	RECHAZADO
2	CONSORCIO NAVARRA 2017 (OLMEDA SAS 50% - MUVEK SAS 50%)	RECHAZADO
10	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES 3G (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 40% - EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 60%)	RECHAZADO
14	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	RECHAZADO
21	CONSORCIO VIAS PC 2 (ALVARO HERNANDO CALDERON TORO 50% - LUIS FERNANDO POTES CARO 50%)	RECHAZADO
25	CONSTRUCCION Y TRACTORES SA CONYTRAC	RECHAZADO
26	CONVIAL SAS	RECHAZADO
30	CONSORCIO PARRA TRAFISA 05 (PARRA Y CIA INGENIEROS CONSTRUCTORES 60% - TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SA SUCURSAL COLOMBIA 40%)	RECHAZADO
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS VIALES 20-05 (INFRACO SAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25%)	RECHAZADO
35	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL SUROESTE (COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION SAS 50% - OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS 50%)	RECHAZADO
36	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	RECHAZADO

"....."

25. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

26. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO DE LAS PROPUESTAS HABLES
3	UNION TEMPORAL SAN PABLO 05 2017 (LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% - GERMAN VILLANUEVA CALDERON 50%)	776,63
4	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-05 (JCB INGENIERIA SAS 50% - ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%)	774,12
5	CONSORCIO CONSTRUVIAS BCI 05 (BALLEN B Y CIA SAS 50% - CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LIMITADA 25% - INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS 25%)	778,53
6	CONTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	770,12
7	INFERCAL SA	767,26
8	EXCARVAR SAS	787,55
9	SE RETIRÓ LA PROPUESTA	N/A
11	CONSORCIO SUROESTE 2018 ("RG INGENIERIA LIMITADA 60% - CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS 40%)	778,35
12	UT SUROESTE 05 (INGAP SAS 25% - INTRAMAQ SAS 50% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 25%)"	787,55
13	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	778,24
15	CONSORCIO SSV - CFD 2017 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% - CFD INGENIERIA SAS 50%)	787,70
16	CONSORCIO PRO-ICG 05 (ICG PROYECTOS SAS 40% - PROVIAS SAS 60%)	775,84
17	COSNTRUCCIONES AP SAS	785,87
18	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	787,74
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 05 (IVAN ECHEVERRI OSORIO 50% - CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 50%)	786,09
20	UNION TEMPORAL VIAS DEL SUROESTE (FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 50% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25% - ELCO SAS 25%)	786,65
22	EXPLANAN SA	800,00
23	CONSORCIO SUROESTE 05 (SOCOCIL SAS 60% - ACEROS & CONCRETOS SAS 40%)	799,03
24	ICPB SA	777,94

"....."

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO DE LAS PROPUESTAS HABLES
27	CONSORCIO OBRAS SUROESTE ANTIOQUEÑO (CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% - REDES Y EDIFICACIONES SA 50%)	777,52
28	INGEVIAS SAS	777,34
29	EXPLANACIONES DEL SUR SA	778,50
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	788,23
33	VIAS SA	778,07
34	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)	777,00
37	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN	787,43
38	CONSORCIO SUROESTE VIAL 05 (IKON GROUP SAS 75% - RHINO INFRASTRUCTURE SAS 25%)	777,33

## Calidad y Estímulo a la Industria Nacional Colombiana

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
3	UNION TEMPORAL SAN PABLO 05 2017 (LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% - GERMAN VILLANUEVA CALDERON 50%)	100	100	776,63	976,63
4	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-05 (JCB INGENIERIA SAS 50% - ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%)	100	100	774,12	974,12
5	CONSORCIO CONSTRUVIAS BCI 05 (BALLEN B Y CIA SAS 50% - CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LIMITADA 25% - INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS 25%)	100	100	778,53	978,53
6	CONTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA	100	100	770,12	970,12
7	INFERCAL SA	100	100	767,26	967,26
8	EXCARVAR SAS	100	100	787,55	987,55
9	SE RETIRÓ LA PROPUESTA	N/A	N/A	N/A	N/A
11	CONSORCIO SUROESTE 2018 (RG INGENIERIA LIMITADA 60% - CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS 40%)	100	100	778,35	978,35
12	UT SUROESTE 05 (INGAP SAS 25% INTRAMAQ SAS 50% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 25%)	100	100	787,55	987,55

"....."

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
13	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	100	100	778,24	978,24
15	CONSORCIO SSV - CFD 2017 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 50% - CFD INGENIERIA SAS 50%)	100	100	787,70	987,70
16	CONSORCIO PRO-ICG 05 (ICG PROYECTOS SAS 40% - PROVIAS SAS 60%)	0	100	775,84	875,84
17	COSNTRUCCIONES AP SAS	100	100	785,87	985,87
18	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	100	100	787,74	987,74
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 05 (IVAN ECHEVERRI OSORIO 50% - CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 50%)	100	100	786,09	986,09
20	UNION TEMPORAL VIAS DEL SUROESTE (FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 50% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25% - ELCO SAS 25%)	100	100	786,65	986,65
22	EXPLANAN SA	100	100	800,00	1000,00
23	CONSORCIO SUROESTE 05 (SOCOCIL SAS 60% - ACEROS & CONCRETOS SAS 40%)	100	100	799,03	999,03
24	ICPB SA	100	100	777,94	977,94
27	CONSORCIO OBRAS SUROESTE ANTIOQUEÑO (CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% - REDES Y EDIFICACIONES SA 50%)	100	100	777,52	977,52
28	INGEVIAS SAS	100	100	777,34	977,34
29	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	778,50	978,50
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	100	100	788,23	988,23
33	VIAS SA	100	100	778,07	978,07
34	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)	100	100	777,00	977,00
37	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN	100	100	787,43	987,43
38	CONSORCIO SUROESTE VIAL 05 (IKON GROUP SAS 75% - RHIN INFRASTRUCTURE SAS 25%)	100	100	777,33	977,33

La calificación de estos criterios se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones.

27. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado será presentado en Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con el Cronograma establecido.

28. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-20-05-2017, al oferente que obtuvo

"....."

el puntaje máximo.

**29.** Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. LIC-20-05-2017, hacen parte integral de la presente Resolución.

**30.** Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente EXPLANAN S.A., con NIT 890.910.591-5, representando por DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín, el Contrato derivado de la Licitación Pública Nro. LIC-20-05-2017, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$5.481.344.986), con un AU del 19%, soportados en los Certificados de Vigencia Futura N° 6000002155 \$13.277.504.839, N°: 6000002156 \$800.000.000, N° 6000002157 \$3.000.000.000, N° 6000002158 \$14.000.000.000, N° 6000002159 de \$6.177.469.015. No obstante la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por siete (7) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1 Administración y Utilidad.

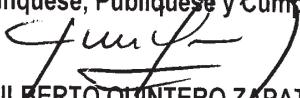
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

**Notifíquese, Publíquese y Cúmplase**

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
 Secretario de Infraestructura Física

<p>Elaboró:          Luz Adriana Quintero Martínez, 27/12/2017          Profesional Universitario          Dirección de Asuntos Legales SIF</p>	<p>Aprobó:          Lucas Jaramilla Cadavid          Director de Asuntos Legales SIF</p>
---	--

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---